



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 629 -2010/GRP-CR

Piura, **06 JULIO 2010**

VISTO:

-El Informe N° 1032-2010/GRP-460000, de fecha 02 de junio del 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre transferencia presupuestaria;
-El Memorandum N° 998-2010/GRP-410000 del 11 de mayo de 2010, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre Certificación Presupuestal año 2010;
-El Memorandum N° 963-2010/GRP-440000 del 18 de mayo de 2010, de la Gerencia Regional de Infraestructura;
-El Expediente Técnico "Obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Municipal 24 de Septiembre del Distrito de Bellavista de La Unión – Provincia de Sechura – Piura"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los gobiernos regionales tienen competencia para planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, y en el artículo 36° inciso c. establece como competencia la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas;

Que, conforme al Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, estando sus atribuciones reguladas en el Artículo 15° del mismo texto legal, cuyos incisos i) y j) establece que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, y aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y a la Ley; asimismo el inciso K) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; y el artículo 72° en su parte in fine señala que el Gobierno Regional norma y administra sobre recursos, bienes y activos, conforme a ley;

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 53°, numeral 1 establece que el presupuesto de los Gobiernos Regionales es aprobado por Acuerdo del Consejo Regional, a propuesta del Titular del Pliego; siendo así, cualquier modificación requiere el mismo procedimiento; asimismo, en su artículo 75° señala que son transferencias financieras los traslados de fondos públicos, con exclusión de los recursos del Tesoro Público y Recursos por Operaciones Oficiales de crédito, que se realiza entre entidades del Sector Público sin contraprestación alguna para el cumplimiento de las Actividades y proyectos aprobados en los Presupuestos Institucionales de las entidades de destino;

Que, la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 en su artículo 15° inciso c. establece "la suspensión de la aplicación del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, salvo las siguientes transferencias financieras: (...) c. Para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, y de mantenimiento de carreteras, entre los gobiernos regionales y gobiernos locales y de estos a favor del Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el tercer trimestre del año fiscal 2010";

Que, mediante Memorandum N° 998-2010/GRP-410000 del 13 de mayo de 2010, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite certificación presupuestal para el año 201 para el cofinanciamiento del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Municipal 24 de setiembre del Distrito de Bellavista de La Unión, provincia de Sechura – Piura", por el monto de Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 nuevos soles (S/. 350,000.00);



Que, con Memorándum N° 963-2010/GRP-440000 del 18 de mayo de 2010, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Municipal 24 de setiembre del Distrito de Bellavista de La Unión, provincia de Sechura – Piura" a fin de que se formule el Convenio de Transferencia Financiera y el informe legal respectivo; luego con el Informe N° 1032-2010/GRP-460000 del 02 de junio de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión, para la ejecución del proyecto antes mencionado, se configura en el inciso c) del artículo 15° de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, toda vez que se trata de una transferencia financiera de un Gobierno Regional a un Gobierno Local para ejecutar un proyecto en esta última, por lo que recomienda elevar lo actuado al Consejo Regional a efectos de que se emita el Acuerdo Regional mediante el cual se apruebe la suscripción del mencionado Convenio, autorizándose al Presidente del Gobierno Regional Piura a su suscripción;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 10 - 2010, celebrada el 06 de julio del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE SECHURA**, para ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Municipal 24 de setiembre del Distrito de Bellavista de La Unión, provincia de Sechura – Piura"; y autorizar su suscripción al Señor Presidente Regional, en representación del Gobierno Regional Piura. Convenio que en documento adjunto al presente forma parte de este Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL